



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 22 de octubre de 2020

– ORDENANZA N°2767/20 –

VISTO:

El expediente N° 928/04, generado en la oficina técnica de catastro de la Municipalidad a requerimiento de la señora Orfelina Díaz;

La ordenanza 2453/17

Los informes de inspección catastrales de fecha 02 de julio de 2018, 06 de mayo de 2019 y 30 de septiembre de 2020; Y:

CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza 2453/17 se adjudica en comodato una fracción de tierra a la señora Orfelina Díaz destinado a un emprendimiento productivo familiar de actividades hortícolas, huerta, granja y árboles frutales;

Que, a foja 35 y 26 se encuentra informe de inspección de la dirección de Ordenamiento Territorial donde se observa adelantos en el mismo;

Que a foja 38 consta nota firmada por los vecinos del sector El Chingue donde manifiestan la problemática que tienen con la falta de agua;

Que a foja 39 se hace la devolución de los expedientes desde el Concejo al ejecutivo Municipal ya que resuelve no hacer la evaluación de dicho comodato debido a la problemática del servicio del agua;

Que, según Informe de Inspección, obrante a Fojas 41, refleja los avances del proyecto a ejecutar;

Que la solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2697/19;

Que es espíritu de este Cuerpo facilitar y regularizar la entrega de tierra a quienes pretenden utilizarla con fines productivos;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 2697/19 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Adjudicar en comodato a la señora ORFELINA DIAZ, LC N° 9.748.172, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 2697/19.-

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona denominada El Chingue, identificado como Lote 3, Manzana A, con una superficie aproximada de novecientos veinte metro cuadrados (920,00 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento productivo de tipo fruti-hortícola y granja.-

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 2697/19. Sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la señora Orfelina Díaz, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1083.-

Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Merino Norma E.
Presidencia
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 22 de octubre de 2020

- ORDENANZA N° 2767/20 -
ANEXO



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO		Area de Catastro Municipal	
Proyecto Lotes pequeños emprendimiento zona el Chingue			
Provincia de Neuquen	Observaciones		
Departamento Minas			
Localidad de Andacollo	Sujeto a Mensura		
Propietario	Jesus Danyar Reyes		
Nomenclatura Catastral	Agrimensor		
Escala	Mat. Prof. A.G.R. 282		
Fecha	fuera de escala		
	Octubre 2017		
		Agrim. Reyes Jesus Danyar Santa cruz 221- Chup Malal reyesj@gnipil.com	

